Nota DNC N° 642 /2024

Asunción, 12 de febrero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	423350
Expediente	324724 - 324716
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN TIPO EMPEDRADO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD - PLURIANUAL EJERCICIOS 2023/2024
Entidad	Municipalidad de Ciudad del Este
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

EXPTE 324724

1. Se observa que mediante la presente adenda modificatoria la contratante realiza la inclusión del *ítem 21 Construcción de sumidero de H°A°. (Según EE.TT.)*, no previstos inicialmente en el proceso licitatorio; por lo tanto, se solicita a la contratante el cumplimiento de la normativa vigente, acorde a lo establecido en la Res. DNCP 1890/20 y Anexo, donde se establece que, para la obtención del precio referencial, debe ser la combinación de al menos tres precios obtenidos, con la utilización de dos o más fuentes, sin embargo, en el dictamen de precios referenciales, se verifica la utilización de una sola fuente (presupuestos de potenciales oferentes).

2. Todo rubro a ser incorporado, debe de cumplir con lo establecido en la Res. DNCP N° 1890/2020 y Anexo, según se cita en el numeral anterior.

3. Conforme a las documentaciones remitidas, la adenda N° 1 comunicada en el SICP como reparo, difiere del monto de la ampliación, así como también los ítems que se desea incorporar no corresponden, solicitamos realizar los ajustes correspondientes, de manera a continuar con la verificación.

adenda_1_1707144622186.pdf	Adenda de Ampliación	05/02/2024 11:50

4. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

EXPTE 324716

1. Se observa que mediante la presente adenda modificatoria la contratante realiza la inclusión del *ítem 23 Provisión y colocación de tubo (Según EE.TT.)*, no previstos inicialmente en el proceso licitatorio; por lo tanto, se solicita a la contratante el cumplimiento de la normativa vigente, acorde a lo establecido en la Res. DNCP 1890/20 y Anexo, donde se establece que, para la obtención del precio referencial, debe ser la combinación de al menos tres precios obtenidos, con la utilización de dos o más fuentes, sin embargo, en el dictamen de precios referenciales, se verifica la utilización de una sola fuente (presupuestos de potenciales oferentes).

2. La adenda remitida cuenta la enumeración N° 1, se visualiza que en el Expte anterior N° 324724 tiene la misma enumeración N° 1, la misma no corresponde, cada adenda debe de ir de forma correlativa, se adjunta captura de pantalla, de manera a subsanar lo mencionado.

adenda_1_1707144873438.pdf	Adenda de Contrato	05/02/2024 11:54

3. La adenda N° 1 remitida, difiere del acto administrativo N° 5345 de fecha 30/11/2023, donde se resuelve la autorización de la adenda N° 2; por lo expuesto solicitamos realizar los ajustes correspondientes, unificando criterios en las documentaciones concernientes al proceso de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla